



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDO No. CSJAA16-1471
Viernes, 03 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 02 de junio de 2016.

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo CSJAA13-392 del 28 de Noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó los interesados(as) en inscribirse al Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia.

Conforme el artículo 164 numeral 4º de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación. Los actos administrativos que publicaron los resultados de la fase de selección y los resultados de la etapa clasificatoria fueron debidamente notificados y sus recursos ya fueron resueltos.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en desarrollo de lo previsto en el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, procedió mediante Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 a conformar los registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos CSJAA13-392 del 28-11-13 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total.



2. RECURRENTES

El citado acuerdo fue notificado conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Antioquia durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el día 18 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2016 y conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Acuerdo CSJAA13-392 se dispuso conceder diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación, mismos que fueron presentados en tiempo por los recurrentes.

Los concursantes que se relacionan e identifican en los cuadros siguientes del presente Acuerdo, interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el correspondiente Registro de Elegibles, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CAUSAL	ARGUMENTOS
1.039.447.645	LINA MARCELA DORADO GIRALDO	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a la calificación Prueba de Conocimiento la recurrente solicita que se revalúe su puntaje en la prueba de conocimiento, según lo descrito, en la fórmula se debe considerar que los puntajes máximos y mínimos surgen de comparar los resultados de los aspirantes postulados a cada cargo y en el caso del cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, el puntaje máximo es de 955,44 y el mínimo 804,98 por lo que en el caso particular de la recurrente, su puntaje es 874,42 y solicita la corrección de su puntaje en esta prueba a 438,453. En el factor Experiencia Adicional y docencia, la recurrente argumenta que no se le tuvo en cuenta la experiencia laboral fuera de la Rama Judicial, ya que durante 6 meses laboró como Abogada Auxiliar, lo cual fue soportado mediante documento cargado al momento de la inscripción e ingresó a laborar a la Rama Judicial el 12 de septiembre de 2011 en distintos cargos si solución de continuidad. Por lo anterior al momento de la inscripción la recurrente contaba con 2 años, 9 meses y 3 días de experiencia, de los cuales 2 eran requeridos para el cargo, y en consecuencia solicita que su puntaje sea 14,95.

Acuerdo N° CSJAA16-1471. "Por medio de la cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación" Hoja No. 3

1.017.140.491	CATALINA VERGARA GAVIRIA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> La recurrente argumenta que en la Prueba de conocimientos no fue aplicada la fórmula según lo establecido en la Circular No. CJCR15-17, dado que teniendo en cuenta el valor obtenido de 909,14 el resultado de la conversión a las escala de 300 a 600 debió dar como resultado 463,71 y no el valor fijado en el Acuerdo CSJAA16-1327 de 463,36. En cuanto al factor Experiencia Adicional y docencia, la recurrente solicita la revisión de la experiencia acreditada al momento de la inscripción ya que el título profesional lo obtuvo el 11 de marzo de 2011 y se vinculó a la Rama Judicial el 8 de marzo de 2011, teniendo a la fecha de finalización de la inscripción del concurso 9 meses de experiencia adicional al tiempo requerido para el cargo.
1.045.047.789	DIEGO HERNAN RAMIREZ ESCOBAR	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes- Grado 3	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> La recurrente considera que se generó un error matemático al cuantificar el puntaje de la Prueba de Conocimiento, ya que en el examen obtuvo un puntaje de 858,48y el guarismo que se tiene en cuenta en la lista de elegibles no compadece con la realidad al aplicar la formula contenida en la Circular CJR15-17, por lo cual considera se le debe asignar un puntaje de 387,72 y no de 387,18 como aparece en la lista de elegibles. En cuanto a la Experiencia adicional se pide modificar en un margen superior la experiencia adicional tomando como referencia que desde el 4 de mayo de 2009 ha desempeñado diferentes cargos en la Rama Judicial con funciones relacionadas al cargo en comento.
1.036.616.663	NATALIA CORTES RIOS	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> La recurrente argumenta que en la Prueba de conocimientos hubo un error al aplicar la fórmula según lo establecido en la Circular No. CJCR15-17, dado que teniendo en cuenta el valor obtenido de 874,42 el resultado de la conversión a las escala de 300 a 600 debió dar como resultado 411,63 y no 411,15, por lo que se solicita la corrección del valor fijado en la casilla de Prueba de conocimiento del Acuerdo No. CSJAA16-1327. Para la Experiencia Adicional y Docencia, se solicita tener en cuenta la experiencia laboral desde el momento de la obtención del título hasta la fecha y desde la vinculación a la Rama Judicial, desempeñando varios cargos con funciones relacionadas al cargo en comento y argumentando que sobrepasa ampliamente las exigencias mínimas del cargo y que se le debió dar un puntaje de 81,66 y no de 42,61 como aparece en el Registro de Elegibles.

Analizadas las razones expuestas por cada uno de los recurrentes y verificados los documentos aportados al momento de la inscripción en la convocatoria por cada uno de ellos, los cuales reposan en los archivos de esta Sala Administrativa Seccional, se concluye lo siguiente:

CEDULA	CARGO	CAUSAL	CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL RECURSO	
			PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
1.039.447.645	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	Se repone dado que se verificó la fórmula y se concluyó que el puntaje es de 411,63 y no de 411,15. Lo anterior obedece a que Prueba de conocimientos fue general y no específica para cada cargo, y se aplica la fórmula de la misma manera según lo establecido en el Acuerdo CSJAA13-392 y la Circular CJCR15-17.	Se repone ya que la recurrente cuenta con 9 meses y 8 días de experiencia adicional certificada al momento de la inscripción, por lo que el puntaje en esta causal es de 15,23
1.017.140.491	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	Se repone dado que se verificó la fórmula y se concluyó que el puntaje es de 463,71 y no de 463,36. Lo anterior obedece a que Prueba de conocimientos fue general y no específica para cada cargo, y se aplica la fórmula de la misma manera según lo establecido en el Acuerdo CSJAA13-392 y la Circular CJCR15-17.	Se repone ya que la recurrente cuenta con 9 meses y 12 días de experiencia adicional certificada al momento de la inscripción, por lo que el puntaje en esta causal es de 15,45
1.045.047.789	Asistente Judicial de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	Se repone dado que se verificó la fórmula y se concluyó que el puntaje es de 387,72 y no de 387,18 como se publicó inicialmente.	Se reponen 43,89 puntos debido a que hay evidencia en la Sala Administrativa de esta Seccional de la experiencia laboral del recurrente al interior de la Rama judicial dado el cruce de información descrita en la Circular CJCR15-17.
1.036.616.663	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	Se repone dado que se verificó la fórmula y se concluyó que el puntaje es de 411,63 y no de 411,15 como se publicó inicialmente.	No se repone , debido a que la experiencia mínima para el cargo es de dos años y el tiempo de experiencia laboral suministrada al momento de la inscripción es de 3 años, 9 meses y 13 días, es decir que la experiencia adicional es de 21 meses y 54 días a los cuales corresponde un puntaje de 38.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

Acuerdo N° CSJAA16-1471. "Por medio de la cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación" Hoja No. 5

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016, en lo correspondiente al siguiente concursante y en el siguiente factor:

CEDULA	CARGO	DECISIÓN
		EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
1.036.616.663	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	CONFIRMAR PUNTAJE DEL ACUERDO CSJAA16-1327, CONCEDER RECURSO DE APELACION.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso de apelación presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO TERCERO: REPONER lo dispuesto en los artículos once (11) y veintitrés (23) del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016, en lo correspondiente a los siguientes concursantes y en los siguientes factores:

CEDULA	CARGO	DECISIÓN		PUNTAJE TOTAL
		PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA Y DOCENCIA ADICIONAL	
1.039.447.645	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	Se reponen 0.48 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 411.63	Se repone 9.33 puntos por lo que al factor Experiencia adicional se le asignará una calificación de 15.23	600,86
1.017.140.491	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	Se reponen 0.35 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 463.71	Se reponen 9,01 puntos por lo que al factor Experiencia adicional se le asignará una calificación de 15.45	666,66
1.045.047.789	Asistente Judicial de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Se reponen 0.54 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 387.72	Se reponen 43.89 puntos por lo que al factor Experiencia adicional se le asignará una calificación de 43.89	586,61
1.036.616.663	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	Se reponen 0.48 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 411.63		632,24

Acuerdo N° CSJAA16-1471. "Por medio de la cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación" Hoja No. 6

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta Resolución a todos y cada uno de los recurrentes, de la misma forma que el acto recurrido.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

F.R.A.S./C.T.R.